

Carmen Perona
Abogada de CC.OO.

Acceso para laborales

¿Se puede fijar un límite máximo de edad para participar en pruebas selectivas para el acceso al empleo público como personal laboral?

F.E.F. Vigo

El Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) establece en su artículo 56 unos requisitos de validez general para el acceso al empleo público. Entre estos requisitos generales exigibles para poder participar en los procesos selectivos se encuentra: “c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para acceder al empleo público”.

El EBEP nace con vocación de establecer los principios generales aplicables a todas las relaciones de empleo público. Contiene, pues, las normas comunes al conjunto de los funcionarios de todas las administraciones públicas, así como aquellas otras que también se declaran aplicables al personal laboral a su servicio. En este sentido recoge la edad mínima de dieciséis años, conforme a la legislación laboral, sin que se adviertan hoy en día razones para mantener una diferencia de régimen para los funcionarios públicos. En cuanto a la posibilidad de establecer una edad máxima para ciertas funciones o tareas, debe quedar estrictamente justificada en las leyes. Máxime si se cumple el requisito de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, requisito exigible asimismo por el artículo 56.1.b) del EBEP.